



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 40-2017-SEAF-UNAH**

**“SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA EN EL VALLE DE SULA”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré "**LA UNAH**", por una parte y el Señor **ÁNGEL ARMANDO LANZA SABILLÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Ciencias de la Computación, hondureño, de este domicilio y con tarjeta de Identidad No.0501-1973-01722, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, constituida mediante Escritura Pública número Diecinueve (19), autorizada en ésta ciudad el día diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999) ante los oficios del Notario Virgilio Fortín Machado, inscrita bajo el asiento número Sesenta y Cuatro (64) del tomo Cuatrocientos Setenta (470) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, autorizada para celebrar este tipo de contratos, según consta en la CLAUSULA PRIMERA del Instrumento número nueve (9) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), de Poder General de Administración, autorizado por el notario Douglas Moisés Ramírez Aviléz, mismo que se encuentra inscrito con el número Treinta y Dos Mil Cuarenta y Nueve (32049), de la Matricula Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

09) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien en adelante me denominaré "EL PROVEEDOR", ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar la presente "SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO No.40-2017-SEAF-UNAH "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA EN EL VALLE DE SULA", la que se registrá bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Esta "SEGUNDA MODIFICACIÓN" AL CONTRATO No.40-2017-SEAF-UNAH "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA EN EL VALLE DE SULA" corresponde a la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.03-2017-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante Resolución de Rectoría No.RU- 23/06-2017 de fecha ocho (8) de junio del dos mil diecisiete (2017) y cuyo vencimiento es el 31 de julio de 2019.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO: "LA UNAH" en su carácter expresado decide modificar el contenido de las "CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO" y "CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO" por lo que a partir de la fecha se leerán así: CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de VEINTISIETE (27) MESES, contados a partir del uno (1) de agosto de 2017 al treinta y uno (31) de Octubre de 2019.- "CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total por los servicios a suministrarse en virtud de esta primera modificación al contrato por el periodo antes indicado por el periodo antes indicado de VEINTISIETE (27) MESES es de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SESENTA CENTAVOS (L.541,209.60). Valor total del contrato está libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.-

ANÁLISIS AL CONTRATO

Detalle	Monto Total
Valor Original del Contrato	L.481,075.20
Ampliación al Contrato (3 meses) a razón de L.20,044.80 mensual	L. 60,134.40
Nuevo Valor del Contrato	L.541,209.60

**CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Las modificaciones realizadas a las "**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**" y "**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**" se fundamentan en los documentos siguientes: 1) El Oficio D-UNAH-VS-1146/2019 de fecha 8 de mayo de 2019 enviado por la Directora a.i de la UNAH VALLE DE SULA en donde solicita ampliación de TRES (3) MESES a la vigencia al CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO No. 40-2017-SEAF-UNAH suscrito con la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG), en virtud que se estima que al vencimiento del contrato original no haya finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato.- 2) El Oficio DAM No.711-2019 emitido por el Departamento de Adquisiciones Mayores de fecha 17 de mayo de 2019, en el cual se le manifiesta a "EL PROVEEDOR" el interés de la "UNAH" en ampliar la vigencia del contrato suscrito y 3) Nota de fecha 28 de mayo de 2019 mediante la cual "EL PROVEEDOR" manifiesta su aceptación a la propuesta de MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO No.40-2017-SEAF-UNAH presentada por la "UNAH".- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL PROVEEDOR", está en la obligación de presentar a favor de la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una ampliación a la “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” por el 15% del valor de aumento del contrato, que equivale a la suma de NUEVE MIL VEINTE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.9,020.16) la cual se entregará al momento de celebrar esta modificación al contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vencimiento del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución firme de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- CLÁUSULA QUINTA: Quedan vigentes en todo su contenido cada una de las demás Cláusulas del CONTRATO No.40-2017-SEAF-UNAH para la contratación del “SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA”, ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Modificación y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente Modificación se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



  
CISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
Rector a.i.-UNAH

  
ÁNGEL ARMANDO LANZA SABILLÓN  
Representante Legal  
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.

OH/LAC